

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 2 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00152-00

Téngase por revocado el poder conferido a la Dra. Stefani Salinas por parte del demandante Nestor Gustavo Ochoa

Se tiene notificado mediante aviso al demandado **Hernán Carrasquilla Coral** del mandamiento de pago, de conformidad con la documental militante en el archivo006.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 118 del Código General del Proceso, se debe contabilizar el lapso dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 443 del C. G. del P. desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión, por cuanto para el momento de la remisión de la comunicación el proceso se encontraba al despacho.

Obre en autos la diligencia de notificación de qué trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado positivo enviado al ejecutado Juan Manuel Laguna Montaña, para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de que trata el art. 292 del C. G. del P. al ejecutado Juan Manuel Laguna Montaña, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAOM

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee6814ac3afc7efd5cb040f62c618045115734b2e04223959bee766ceb332c7**

Documento generado en 03/02/2022 09:42:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**